

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 1

SERIE: 1971 - 72

1972 - 73


DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO APROBANDO LA CONCESION DE UN
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GO-
BIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS Y OTROS
FINES.

- POR CUANTO : La Ley 34 del 12 de junio de 1969 establece el derecho de los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año, y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa a otros Funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa a su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, un bono de navidad equivalente al 4% del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios o empleados un bono de navidad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono excederá del 4% del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000.00) dólares, durante un periodo de no menor de seis (6) meses.
- SECCION 4ta : Para ser elegible el bono, el empleado además de cumplir con el requisito de seis (6) meses trabajando deberá aparecer en nómina al día 1ro de diciembre del año en que se haga efectivo el bono.
- SECCION 5ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas y autoriza el costo total del importe del bono de este Gobierno.

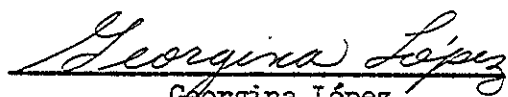
SECCION 6ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 7ma : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o acuerdo o parte de los mismos que se oponga a las disposiciones de la presente.

APROBADA : El día 21 de julio de 1971.



Angel Luis Díaz, Presidente
Asamblea



Georgina López
Secretaria Auditora Municipal
Interina



Angel Tomás Arroyo
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

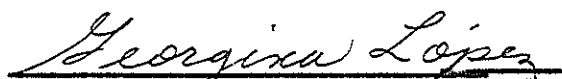
C E R T I F I C A C I O N

Que la presente es copia fiel exacta de la Ordenanza número 1 adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1971, con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas en dicha sesión:

Hon. Angel Luis Díaz	Hon. Miguel A. Falcón
Hon. Antonio Infanzón	Hon. Peter S. Krizanowski
Hon. William Matos Cruz	Hon. Eugenio Zabala Garced
Hon. Enrique Díaz Maldonado	Hon. Emmelly J. Cruz
Hon. Francisco Díaz Flores	

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 21 de julio de 1971.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, que firmo y sello estampando el sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 22 de julio de 1971.


Georgina López
Secretaria Auditora Municipal
Interina